

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0042
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"ASESORIA TRIBUTARIA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe previo estudio y minuta técnica suscrito por la Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, remitido mediante memorando VFN DCO 4200-12-015, en el cual manifiesta la necesidad de disponer del servicio de una firma especializada en asesoría tributaria con experiencia en el sector financiero, teniendo en cuenta que el **ICETEX** por ser una entidad financiera de régimen especial de conformidad con lo indicado en la Ley 1002 de 2005, requiere tal acompañamiento.
- 1.2.** Que la Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, recomienda llevar a cabo la contratación directa con la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., por su amplia y reconocida experiencia e idoneidad en el tema tributario, financiero, y por su trayectoria en la presentación de recursos ante las administraciones de impuestos nacionales y territoriales, entre otras, entidades públicas y privadas.
- 1.3.** Que mediante comunicación No. 2012003911-E de fecha 19 de enero de 2012, la Secretaria General del **ICETEX** solicitó propuesta al representante legal de la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C.
- 1.4.** Que mediante comunicación No. 2012006093-R radicada el día 27 de enero de 2012, el doctor Juan Rafael Bravo Arteaga en calidad de Gerente Gestor de la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., presenta la propuesta solicitada por el **ICETEX**.
- 1.5.** Que mediante memorando PRE-067 del 30 de enero de 2012, la Presidenta del **ICETEX** designa la evaluadora de la propuesta presentada, la cual mediante Acta de Informe de Evaluación de Propuestas del 3 de febrero de 2012, suscrita por la Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, manifiesta que una vez revisados y verificados los documentos y la propuesta allegada por la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el **ICETEX**, razón por la cual recomienda contratar directamente a la firma invitada.
- 1.6.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JUAN RAFAEL BRAVO & CIA S. en C. NIT. 860.505.416-9 representada legalmente por JUAN RAFAEL BRAVO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°24.288 de Bogotá en su calidad de Gerente Gestor – Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 6 de enero de 2012.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios especializados de asesoría tributaria, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en presente documento.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente orden de servicios comprende el servicio especializado de asesoría tributaria, el acompañamiento a la entidad en los diferentes procesos administrativos y gubernamentales que se adelantan ante las autoridades tributarias y el pronunciamiento de conceptos u opiniones solicitados por el **ICETEX**, en relación con el objeto del contrato.

5. PLAZO

La presente orden de servicios tendrá un plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012, término contado a partir de la suscripción del acta de iniciación de la orden de servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.



FABO
cup

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0042

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"ASESORIA TRIBUTARIA"

6. VALOR

El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$27.599.880,00)** incluido el IVA.

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios, en mensualidades vencidas de \$2.509.080,00 incluido IVA, y un pago mensual proporcional al servicio efectivamente prestado en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de un informe detallado del **CONTRATISTA** en el que conste las gestiones realizadas, de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios sobre el cumplimiento de la orden de servicios, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, en la que se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL **ICETEX** de la presente orden de servicios, están disponibles en el rubro 312-001-020-400-012 - HONORARIOS, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-079 expedido el 23 de enero de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: Se compromete a: **1.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **3.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes y/o requerimientos realizados por la Junta directiva del **ICETEX**, la Presidenta del **ICETEX** y/o el supervisor y/o interventor de la presente orden de servicios. **4.** Revisar las declaraciones tributarias de ingresos y patrimonio, industria y comercio y sus retenciones, retenciones en la fuente, IVA y estampillas que presenten situaciones particulares, tales como correcciones y/o sanciones. **5.** Absolver todo tipo de consultas en materia de impuestos de renta (incluye remesas y retención en la fuente), ventas, timbre, GMF, predial, e industria y comercio, así como, otros tributos de carácter territorial; **6.** Actualizar en materia tributaria al **ICETEX**, mediante la expedición de circulares informativas para cuestiones puntuales sobre los conceptos que le sean solicitados por la entidad. **7.** Actualizar respecto de reformas tributarias, mediante la realización de conferencias generales. **8.** Asesorar al **ICETEX**, en la respuesta a los requerimientos tributarios y sobre temas relacionados con la planeación tributaria. **9.** Emitir conceptos verbales y escritos en aquellos asuntos que sean solicitados por el **ICETEX** y que estén relacionados con el objeto de la asesoría. **10.** Guardar reserva de la información suministrada por el **ICETEX** y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden de servicios; **11.** Presentar al supervisor y/o interventor, un informe mensual que contenga una relación detallada de las asesorías, emisión de conceptos realizados y demás actividades relacionadas con el objeto a contratar. **12.** Presentar en forma mensual certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, donde se certifique el pago a los sistemas de seguridad social, pensión, ARP y aportes parafiscales. **13.** Constituir la Garantía exigida en la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la

FR Co
del

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0042 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

Handwritten signature/initials



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0042 - 8105 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente Financiero del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la



FABO

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0042

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"ASESORIA TRIBUTARIA"

misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 FEB 2012

POR EL CONTRATANTE



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-079 RP 3029/30558

Rubro: HONORARIOS

Código: 312.001.020.400.012

Fecha: 07/02/2012 Registrado por 